



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00581-00. Permiso para salir del país- Carolina Vargas Marmolejo VS Wilmar Gabriel Ocampo Villa

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 7 de febrero de 2024.

Auxiliar Judicial

Notificación: 26 enero de 2024

Termino para subsanar: 29, 30, 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2024.

Radicado: 760013110010-2023-00581-00

Auto No. 214

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la presente demanda de Permiso Para Salir del País, promovida a través de apoderado por la señora Carolina Vargas Marmolejo, mayor de edad, respecto de los menores D.M. y J S. Ocampo Vargas, contra el señor Wilmar Gabriel Ocampo Villa, no fue subsanada.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda Permiso Para Salir del País,, promovida a través de apoderado por la señora Carolina Vargas Marmolejo, mayor de edad, respecto de los menores D.M. y J S. Ocampo Vargas, contra el señor Wilmar Gabriel Ocampo Villa, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali -Valle del Cauca

Rad. 7600131100102023-00581-00. Permiso para salir del país- Carolina Vargas Marmolejo VS Wilmar Gabriel Ocampo Villa

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be4bd37db6c6ced19f84f15f82cd3b87af526c20b3b645dd776afaca62c9bd2**

Documento generado en 06/02/2024 03:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>